REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 085 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 MAR 2009

VISTO : El MEMORANDUM Nº 225-2009/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Marzo del 2009; INFORME Nº 274-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Marzo del 2009; INFORME Nº 041-2009/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 11 de Marzo del 2009; CARTA Nº 010-2009/SERCONSULT-RL de fecha 06 de Marzo del 2009; mediante los cual la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita se expida la emisión de la Resolución de aprobación de la Ampliación de Plazo, presentada por el consultor SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A., encargada de la supervisión del **PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO"**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 010-2009/SERCONSULT-RL dirigida a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la Consultora SERCONSULT solicita Ampliación de plazo de Plazo y reconocimiento de prestaciones adicionales por 80 días calendarios al amparo del Art. 42 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Arts. 231; 232, 248; 260 de su reglamento;

Que mediante Informe Nº 041 – 2009/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 1 de marzo del 2,009, el Monitor de la obra analiza y refiere la documentación presentada por la Empresa citada que tiene a cargo la supervisión de la obra que ejecuta el Consorcio Huancabamba, y considerando que el contrato de supervisión es accesorio Al contrato de ejecución de obra por estar directamente vinculados, por lo que en virtud de la ampliación del plazo Nº01 de 80 días calendarios otorgada a la Contratista Consorcio Huancabamba a través de la Resolución Sub Regional Nº 060 de fecha 27.02.09 , se deberá ampliar el contrato de supervisión en 80 días calendarios a partir del 19.02.09 a la consultora;

Que, mediante informe Nº 274-2009/GRP-401000-401400-401420. de fecha 1 de Marzo del 2,009, el Sub director de la Unidad de Obras Ing. Neil Alexander Guerra Rangel en virtud de los hechos, a lo indicado por el Monitor de la obra y documentos sustentatorios que se adjuntan opina PROCEDENTE el otorgamiento de la ampliación de plazo Nº 01 solicitada por 80 días calendarios a la Empresa Consultora SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS S.A. (SERCONSULT), con la finalidad de que se continué con la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE

200 doscientos

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 085-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 MAR. 2009

IGNACIO ESCUDERO- SULLANA" de conformidad a los artículos 42 del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 083-2004-PCM y de los Artículos 231, 232, 248, y 260 del Reglamento de Contrataciones y adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM para lo cual se debe emitir el acto administrativo dentro del plazo de ley;

Que, mediante Memorándum Nº 225-2009/GRP-401000 - 401400 de fecha 17 de marzo del 2,009 el Ing. Manuel Ricardo Torres Peche Director Sub Regional de infraestructura dispone después de analizados los documentos antes indicados APROBAR la ampliación de plazo Nº 01por 80 días calendarios y que dicha resolución debe ser notificada como fecha máxima el 23 de Marzo del 2,009;

Que conforme lo establece el Art. 42 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S 083-2004-PCM, tercer párrafo prescribe... " El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por los atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento por causas atribuibles a la entidad contratante y por caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente comprobado que modifiquen el calendario contractual;

Que así mismo el Art. 258 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S 084-2004-PCM, estipula que las causales para otorgar al contratista una amplificación de plazo las siguientes: 1)por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la entidad, 3) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

Que conforme a la documentación presentada por EL Contratista y aprobada por el Monitor de la Obra y los encargados de la supervisión de la misma, se concluye que la causal de ampliación de plazo se origina en lo considerando al numeral 1 del artículo 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ósea por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el contratista ha cumplido con presentar dentro del plazo de ley de concluido el hecho invocado la solicitud de la

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

199

ciento noventa y nueve

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 85-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 MAR 2009

ampliación de plazo y así mismo se ha solicitado antes del vencimiento del plazo vigente de ejecución contractual;

Que, en cuanto al reconocimiento de prestaciones adicionales solicitadas por la Consultora por un monto S/.37,109.69 , petición que no ha sido absuelto por el Monitor de la Obra, Sub Dirección de Obras y Dirección de Infraestructura no resulta amparar por cuanto como se podrá observar del Contrato suscrito Nº 001-2008/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G de fecha 23.06.08 y cuyo objeto es supervisar la obra Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero y de acuerdo a su Cláusula Cuarta sobre Forma de Pago se indica que sus pagos se ejecutaran de manera proporcional al AVANCE DE LA OBRA y al estar paralizada la obra no le ha generado los gastos indicados;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en el INFORME Nº 075-2009/GRP-401000-401100 de fechas 23 de Marzo del 2009;

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>: APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo para la prestación de Servicios de Supervisión de la ejecución del Proyecto : **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO"**, solicitada por el consultor **SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SA**. Por 80 días calendarios, a partir del 18 de febrero del 2009, sin el reconocimiento de las prestaciones adicionales solicitadas, Materia del Concurso Público Nº 01-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

198

ciento noventa y ocho

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 085-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 MAR. 2009

ARTICULO SEGUNDO - AUTORIZAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la elaboración de la ADDENDA al contrato de Consultoría de Obra de fecha 23 de Junio del 2008

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa consultora antes indicada en su domicilio ubicado en calle Eduardo Vásquez Nº 613 – Sullana.

ARTICULO CUARTO: **AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLORADO

Ingo.Pesq. Carlos Alberto Pais Lescano
GERENTE SUB REGIONAL